Resolución Directoral N° 413-2022-IPD/DINADAF

Lima, 30 de mayo de 2022

VISTO: El Oficio Nº 073-FDNPP-2022, signado en el Expediente N° 0010642-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, cursado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 402 I-P-ITE-CMT-DINADAF-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 073-FDNPP-2022, signado en el Expediente N° 0010642-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, cursado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje, solicita autorización para la participación de su delegación deportiva en el evento deportivo denominado **"STREET SKATEBOARDING ROME 2022"** a realizarse del 26 de junio al 03 de julio de 2022 en la ciudad de Roma -Italia;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 402 I-P-ITE-CMT-DINADAF-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, el cual emite opinión favorable a la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje, en el evento deportivo señalado en el primer considerando;

Que, el artículo 62° de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 309-2015-P/IPD de fecha 20 de julio de 2015, se delega en esta Dirección Nacional la competencia para autorizar la participación de las representaciones nacionales en cualquier evento deportivo dentro o fuera del país a solicitud de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR, la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje, en evento deportivo internacional denominado "**STREET SKATEBOARDING ROME 2022"** a realizarse del 26 de junio al 03 de julio de 2022 en la ciudad de Roma -Italia, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación deportiva:

DEPORTISTA NO SUBVENCIONADO

1. CARO NARVAEZ, ANGELO GIOVANNI : DEPORTISTA

Artículo 2°. - PRECISAR que la participación al evento deportivo internacional solicitado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje, iniciará el 25 de junio (fecha de ida) y culminará el 04 de julio del año en curso (fecha de retorno), de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 402 I-P-ITE-CMT-DINADAF-2022, de fecha 26 de mayo de 2022.

Artículo 3°. - DISPONER que la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE | Firma Digital

Firmado digitalmente por PEREZ BECERRA Silvia Helena FAU 20135897044 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.06.2022 11:01:40 -05:00

SILVIA HELENA PÉREZ BECERRA
Directora Nacional de Deporte de Afiliados
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0010642-2022